



CONTRALORÍA MUNICIPAL
DE CÚCUTA

11° Arrondissement, según

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 001 DE 2011 CELEBRADO
ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA Y LA CORPORACIÓN CULTURAL BIBLIOTECA PÚBLICA
JULIO PEREZ FERRERO.**

Entre los suscritos a saber, **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, representada legalmente por el Doctor **NESTOR PACHECO RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.803.774 expedida en Bucaramanga, elegido mediante acta de sesión ordinaria del 06 de agosto de 2010, del Honorable Concejo Municipal y posesionado mediante acta de fecha 09 de agosto de 2010, facultado por el artículo 11, numerales 1 y 3 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 136 de 1994, y quien en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA**, de una parte y de la otra **LA CORPORACIÓN CULTURAL BIBLIOTECA PÚBLICA JULIO PEREZ FERRERO**, con N. I. T. 807005753-8, según consta en el registro de Cámara de Comercio de Cúcuta, representada legalmente por el Doctor **JULIO CESAR GARCIA-HERREROS PRADA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.451.339, expedida en Cúcuta, debidamente autorizado mediante acta No. 019 de fecha 16 de Diciembre de 2005 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACIÓN**, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Arrendamiento, previa las siguientes consideraciones: 1. Que la Contraloría Municipal de Cúcuta requiere contratar un espacio para el bodegaje y certificación documental del archivo inactivo de la Entidad. 2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 3. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que en virtud del principio de coordinación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el propósito de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia facilitar el ejercicio de sus funciones. 4. Que la propuesta presentada por **LA CORPORACIÓN** es conveniente para **LA CONTRALORÍA** y se ajusta a la necesidad, para celebrar el contrato de arrendamiento, con el fin de realizar el **BODEGAJE Y CERTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS ARCHIVOS INACTIVOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE CÚCUTA QUE REPOSAN EN LA CORPORACIÓN CULTURAL BIBLIOTECA PÚBLICA JULIO PEREZ FERRERO**. 5. Que existen los recursos económicos para asumir este gasto de

"CONTROL FISCAL PROACTIVO Y PARTICIPATIVO"

DIRECCION: CALLE 11 N° 5-49 2° PISO - Oficina 206. PALACIO MPAL Telfs. 5716062 - 5718392 FAX
5836513

EMAIL: contraloriacucuta@telecom.com.co
PAGINA WEB: www.contraloriacucuta.gov.co



CONTRALORÍA MUNICIPAL
de CÚCUTA

funcionamiento con cargo al rubro 12.21.22.11 "Arrendamiento", según Certificado de Disponibilidad No. 001 de fecha 11 de enero de 2011. 6. Que debido a que la presente contratación no supera el 10% del valor de la menor cuantía para la contratación, LA CONTRALORÍA considera que LA CORPORACIÓN no se encuentra en la obligación de publicar en la Gaceta Municipal, conforme a lo establecido en el inciso 2°, del artículo 84, del Decreto 2474 de 2008. 7. Que conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2, numeral 4, literal i, en relación con el contrato de arrendamiento, la entidad pública observará lo previsto en el artículo 4, inciso 4 del decreto 3576 de 2009; además se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, Código Civil en sus artículos 1973 a 2035 y por el Código de Comercio en sus artículos 518 a 524 y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: BODEGAJE Y CERTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS ARCHIVOS INACTIVOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE CÚCUTA, QUE REPOSAN EN LA CORPORACIÓN CULTURAL BIBLIOTECA PÚBLICA JULIO PEREZ FERRERO, que se detallan así:

CAJAS	VALOR UNITARIO	DURACION	VALOR TOTAL (+ IVA)
527	\$1.003,00	12 meses	\$6.400.000,00

SEGUNDO: El bodegaje y certificación documental del archivo inactivo de LA CONTRALORÍA, se presta en las instalaciones del archivo histórico departamental, pabellón uno, primer piso de la BIBLIOTECA PÚBLICA JULIO PEREZ FERRERO, ubicada en la avenida 1, No. 12 - 35, Barrio La Playa. TERCERO. DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del mismo. CUARTO. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato lo constituye la suma de, SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.400.000,00), los cuales serán cancelados por LA CONTRALORÍA a LA CORPORACIÓN en el mes de diciembre de 2011, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA CONTRALORÍA se obliga a reservar la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.428.346,00), que será tomada del presupuesto de gastos de funcionamiento con cargo al rubro 12.21.22.11 "Arrendamiento", vigencia 2011, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 001, de fecha 11 de enero de 2011. SEXTA. GARANTIAS: LA CORPORACION para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato se compromete a constituir a favor de LA CONTRALORÍA, la Garantía Única otorgada a través de una entidad

"CONTROL FISCAL PROACTIVO Y PARTICIPATIVO"

DIRECCION: CALLE 11 N° 5-49 2° PISO - Oficina 206. PALACIO MPAL. Tel: 5716062 - 5718392 FAX
5836513

EMAIL: contraloriacucuta@telecom.com.co

PAGINA WEB: www.contraloriacucuta.gov.co



CONTRALORÍA MUNICIPAL
DE CÚCUTA

Bancaria o Compañía Aseguradora, legalmente establecida en Colombia aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración y un año más. b) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que la Corporación utilice en desarrollo del objeto del contrato, por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. c) Calidad del servicio, equivalente al veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a lo estipulado en el mismo, su liquidación y seis (6) meses más. **SEPTIMA:** En virtud del presente contrato LA CORPORACIÓN se obliga a: 1. Cumplir con el objeto del mismo. 2. Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, financiera, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3. Proteger los archivos entregados en custodia. 4. Atender las solicitudes presentadas por el supervisor designado en el presente contrato. 5. Presentar las estampillas de Ley al momento de solicitar el pago. 6. LA CORPORACIÓN deberá acreditar el pago de aportes a los empleados al sistema general de seguridad social y los aportes parafiscales. 7. LA CORPORACIÓN será la parte contratante a cuyo cargo estará el pago de servicios públicos. **OCTAVA:** En virtud del presente contrato LA CONTRALORÍA se compromete a: 1. Designar un funcionario para la supervisión del presente contrato. 2. Hacer efectivo el pago del valor del contrato en el mes de diciembre de 2010, previa expedición de certificación del supervisor de que se cumplió a satisfacción el objeto contractual. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será realizada por la técnico de almacén o quien haga sus veces en LA CONTRALORÍA. **PARAGRAFO. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** deberá: a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista. b. Remitir certificación de cumplimiento del objeto, para efecto del pago. c. Solicitar a LA CORPORACIÓN la información o aclaración que considere necesaria en la ejecución del presente contrato. d. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **DECIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de LA CORPORACIÓN, ésta pagará a LA CONTRALORÍA multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de LA CORPORACIÓN. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del diez (10%) del contrato. **DECIMA SEGUNDA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3°, numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, LA CONTRALORÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las

"CONTROL FISCAL PROACTIVO Y PARTICIPATIVO"

DIRECCION: CALLE 11 N° 5-49 2° PISO - Oficina 206. PALACIO MPAL Telfs. 5716062 - 5718392 FAX 5836513

EMAIL: contraloriacucuta@telecom.com.co
PAGINA WEB: www.contraloriacucuta.gov.co



CONTRALORÍA MUNICIPAL
DE CÚCUTA

situaciones previstas en el artículo 18 de la mencionada Ley. Así mismo, **LA CONTRALORÍA**, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** **LA CORPORACIÓN** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual con la suscripción del mismo, no existe ningún vínculo laboral entre **LA CONTRALORÍA** y **LA CORPORACIÓN**. **DECIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **LA CORPORACIÓN** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de **LA CONTRALORÍA**. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000. **DECIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El personal de **LA CORPORACIÓN** y de **LA CONTRALORÍA**, no podrán revelar ninguna información relacionada con el presente contrato, con los programas fuentes, con la actividades y operaciones, con los documentos que se entregan en bodegaje, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. La confidencialidad será continua y no vencerá por el término del contrato. **DECIMA SEPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obligará para con **LA CONTRALORÍA** a mantener a esta indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de San José de Cúcuta. Así mismo, el contrato se regirá por lo expuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la normatividad civil y comercial aplicable. **DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes y el respectivo registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de **LA CONTRALORÍA** de la póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por **EL CONTRATISTA** y el cumplimiento integral de los requisitos legales pertinentes y aplicables conforme a las disposiciones legales vigentes. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: A. Por mutuo acuerdo. B. La transacción y C. La conciliación de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los

"CONTROL FISCAL PROACTIVO Y PARTICIPATIVO"

DIRECCION: CALLE 11 N° 5-49 2° PISO - Oficina 206. PALACIO MPAL Telfx. 5716062 - 5718392 FAX
5836513

EMAIL: contraloria@telecom.com.co

PAGINA WEB: www.contraloria@telecom.com.co



CONTRALORÍA MUNICIPAL
DE CÚCUTA

cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo contractual, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En constancia de lo anterior, se firma en San José de Cúcuta, a los ocho (08) días del mes de Febrero de dos mil once (2011).


NESTOR PACHECO RODRIGUEZ

Contralor del Municipio de San José de Cúcuta.

MUNICIPAL


JULIO CESAR GARCIA - HERREROS PRADA

Director Corporación Cultural Biblioteca Pública

JULIO PEREZ FERRERO

"CONTROL FISCAL PROACTIVO Y PARTICIPATIVO"

DIRECCION: CALLE 11 N° 5-49 2° PISO - Oficina 206. PALACIO MPAL Telfs. 5716062 - 5718392 FAX
5836513

EMAIL: contraloriscucuta@telecom.com.co

PAGINA WEB: www.contraloriscucuta.gov.co